**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27, 37, 41 fracción III, 53 fracciones II de de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, articulo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,** con base a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y numeral 3 punto 2, y articulo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, ordenamientos y disposiciones administrativas que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. Así mismo el artículo 40 fracción II de la misma ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**III**. Bajo ese mismo contexto la citada ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.** Ahora bien y dando cumplimiento al artículo 10 fracción LIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de los artículos 551 y 552 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 11 de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho en las instalaciones de la Sala María Elena Larios se reunieron el Presidente Municipal C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, el Ing. Manuel Michel Chávez, Coordinador General de Gestión de la Ciudad; el Mtro. Arq. Sergio Alejandro Ruiz Lazaritt, Director de Ordenamiento Territorial; la Mtra. Cindy Estefany García Orozco, Síndico Municipal; el Mtro. Arq. Roberto Fabián de la Cruz, Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco; y el Ing. Jonathan Flores Moreno, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco con la finalidad de llevar a cabo la sesión de instalación de la Comisión Municipal de Directores Responsables para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Así mismo numeral 10 fracción LIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco señala textualmente:

*Son atribuciones de los Municipios: Conformar la Comisión Municipal de Directores Responsables de proyectos, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles;*

Además el artículo 551 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande a letra dice: La Comisión Municipal de Directores Responsables es el órgano colegiado responsable de acreditar el registro de Directores Responsables y Corresponsables en sus diferentes especialidades, vigilar el desarrollo profesional de los mismos, normar todo lo conducente en cuanto a su desempeño y en su caso emitir las sanciones respectivas en base a su reglamento interno.

**V.** Por otra parte la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 38 bis, señala que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, y que dichos órganos son creados libremente por el Ayuntamiento y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucionalmente y legalmente le corresponde al Municipio o a la administración publica de la que derivan.

*“…..Artículo 38 bis señala:*

*Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.*

*Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.*

*El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos. …….”*

**VI.** Mediante oficio 174/ 2018 de fecha 04 de Diciembre suscrito por el Mtro. Arq. Sergio Alejandro Ruiz Lazaritt en su carácter de integrante de la Comisión Municipal de Directores Responsables convocó a reunión de trabajo a los integrantes de dicha comisión, que bajo el orden del día en el punto numero dos se dio a conocer la propuesta de reglamento interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal.

**VII.** La presente iniciativa, surge en atención a que actualmente no existe un reglamento municipal interno que regule el actuar de la Comisión Municipal de Directores Responsables en esta municipalidad logrando con ello vigilar el desarrollo profesional de los Directores Responsables y Corresponsables en sus diferentes especialidades.

La propuesta del ordenamiento da cumplimiento al artículo 551 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande en lo relativo al reglamento interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables. Además tiene por objeto regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, funciones y capacitación.

**VIII.** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene bien a presentar la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el grande, Jalisco, que se turna a Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y como coadyuvante a la Comisión de Obras Publicas, Planeación Urbana y Regularización de Tenencia de la tierra con el fin de estudiar y analizar el referido reglamento interior.

**IX.** La propuesta de creación del ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del pleno del H. Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción III, 99 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguientes punto de;

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante en conjunto con la Comisión Edilicia de Obras Publicas, Planeación Urbana y regularización de Tenencia de la Tierra como coadyuvante ambas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a efecto de que se analice, estudie y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal de Zapotlán el grande, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese al C. Presidente Municipal quien preside la Comisión Municipal de Directores Responsables; al Síndico Municipal, al Coordinador General de Gestión de la Ciudad y al Director de Ordenamiento Territorial, al Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco y al Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco, así como a los presidentes de la Comisiones Edilicias participantes del estudio de la presente iniciativa, a fin de que participen en el análisis y estudio del reglamento antes mencionado, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 15 de Enero del año 2019.

**Mtra. Cindy Estefany García Orozco**

Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de

 Reglamentos y Gobernación

CEGO/jcbg

C.c.p.-Archivo